



informal

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO MUNICIPAL N° 112-2017-MPC

Cusco, 23 de octubre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 26 y el artículo 20° numeral 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura determinan los patrimonios de la humanidad, los cuales son designados por su gran magnitud cultural o natural frente al resto del mundo. Por ello, los sitios escogidos son protegidos por el Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco. El cual determina la importancia que tienen estas áreas naturales o culturales. El patrimonio es el legado que hemos recibido del pasado, el cual representa el futuro y el presente que vivimos;

Que, la declaración que han recibido nuestras ciudades como Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO constituye un honor y un reconocimiento internacional y, al mismo tiempo, supone una gran responsabilidad que se debe asumir de cara a garantizar la protección y conservación de todos esos valores para las generaciones futuras. En este sentido, existen una serie de obligaciones que las ciudades deben abordar, como el mantenimiento de los cascos históricos, la protección medioambiental que en muchos casos ha sido degradada por desafortunadas intervenciones modernas, la restauración y rentabilización de gran cantidad





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de patrimonio edificado de carácter monumental y todos aquellos problemas que produce el hecho de enfrentar una configuración del pasado con la vida actual;

Que, mediante Informe N° 125-2016-GCCH/GMC-MPC, el Gerente de Centro Histórico del Cusco, solicita la actualización y/o suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Provincial del Cusco, Municipalidad Provincial de Arequipa y Municipalidad Distrital del Rímac, para crear la "Red de Ciudades Peruanas Patrimonio Cultural de la Humanidad", (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 04/JSQ/GCHC/MPC-2016, la abogada de la Gerencia del Centro Histórico, concluye que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Provincial del Cusco, Municipalidad Provincial de Arequipa y Municipalidad Distrital del Rímac se encuentra dentro de los alcances establecidos en la Ley;

Que, según al Informe N° 672-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Provincial del Cusco, Municipalidad Provincial de Arequipa y Municipalidad Distrital del Rímac, con el objetivo de crear la Red de Ciudades Peruanas Patrimonio Cultural de la Humanidad; recomendando además, poner a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo Municipal;

Que, a través del Informe N°205-2017/CAGM/GCHC/GMC, el Gerente del Centro Histórico de la Entidad, remite a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales los siguientes documentos: 1) Acuerdo de Concejo N° 1001, de fecha 21 de mayo de 2013, del Concejo Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima; por el que, se aprueba la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad en referencia y las Municipalidades Provinciales de Arequipa y Cusco. 2) Carta N° 124-2017, de fecha 17 de marzo del 2017, emitido por la Representante de la UNESCO en Perú; por la que, manifiesta que hasta el año 2000 existían 03 ciudades inscritas en la "Lista Patrimonio Mundial" figurando por orden cronológico: Cusco, Lima y Arequipa y que actualmente la Municipalidad Distrital del Rímac ha sido incluida en ésta. 3) Carta S/N, de fecha 09 de marzo del 2017, emitida por el Responsable del Programa "Patrimonio para el Desarrollo de la Embajada de España en Perú – AECID; por la que, solicita a la Municipalidad Provincial del Cusco la firma del citado convenio, para la reactivación de la Red de Ciudades Peruanas Patrimonio Cultural de la Humanidad;

Que, con Informe N° 076-2017-GCHC-GM-MPC, el Gerente del Centro Histórico, reitera solicitud para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Provincial del Cusco, Municipalidad Provincial de Arequipa y Municipalidad Distrital del Rímac, con el objetivo de crear la Red de Ciudades Peruanas Patrimonio Cultural de la Humanidad; adjuntando además, en original cuatro ejemplares del convenio a suscribirse;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 67-2017-CAL-CHPP/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria del Centro Histórico y Protección del Patrimonio, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Provincial del Cusco, Municipalidad Provincial de Arequipa y Municipalidad Distrital del Rímac, con el objetivo de crear la Red de Ciudades Peruanas Patrimonio Cultural de la Humanidad, (...);



